

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Junio 22 de 2021

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librará mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, para lo cual, previo a ello deberá realizar las siguientes precisiones:

1. El primer hecho no corresponde con lo indicado en la letra de cambio en cuanto a la fecha de suscripción.
2. El hecho quinto tampoco corresponde con lo registrado en el titulo valor, respecto de la fecha de cobro de los intereses de plazo, pues existe confusión entre la fecha de suscripción y exigibilidad del mismo.
3. Igual que lo narrado de los hechos, existe confusión en las pretensiones.

Por lo anterior se inadmite la demanda para que se subsane en el término de cinco (5) so pena de ser rechazada conforme al artículo 90 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZ**

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1903f7e993b10458ae025aeddff7a90557675b61fe1c02bc57bcfa76910b9c2

Documento generado en 25/06/2021 02:16:59 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**